



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TSE/RPCD/EGC N° 020/2021

La Paz, 29 de marzo de 2021

VISTOS:

El Reglamento de Contrataciones Directas para Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0417/2020, de 29 de diciembre de 2020,

Los Términos de Referencia del proceso de contratación "*Servicio de Consultoría Individual de Línea - Profesional III - Desarrollo de los Sistemas de Registro de Militantes y Sistema de Resultados de Computo (Front - End) - Elecciones Subnacionales 2021*", publicados en la página web del Tribunal Supremo Electoral y los antecedentes del citado proceso de contratación.

CONSIDERANDO

La Ley N° 1353 de 14 de diciembre de 2020 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales (Elecciones Subnacionales 2021), establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es el de establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de las Elecciones Subnacionales 2021.

La segunda Disposición Final de la citada Ley N° 1353 autoriza al Tribunal Supremo Electoral y a los Tribunales Electorales Departamentales, de manera excepcional y por única vez, la realización de contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios que considere necesarios para la administración y ejecución de las Elecciones Subnacionales 2021.

El artículo 13 del Reglamento de Contrataciones Directas para Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, señala que el Responsable del Proceso de Contratación Directa en el Tribunal Supremo Electoral - TSE, es el Director Nacional de Administración, siendo una de sus principales funciones "*Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal*".

El el Informe DNTIC-INT N° 0068/2021 de 9 de marzo de 2021, elaborado por el Ing. Lionel Alfonso Cárdenas Mamani, Profesional IV - Jefe de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación, señala:

"(...) En fecha 08 de febrero de 2021, el Sr. Reynaldo Chambi Rojas presenta su nota de desistimiento de suscripción de contrato (...) donde indica que se ve imposibilitado de asistir a la fuente laboral por tema de salud ya que requería aislamiento y seguimiento médico, razón por la cual solicita el desistimiento de la suscripción de contrato, asimismo adjunta un Certificado Médico. Asimismo en el marco del "Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios "Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021" Artículo 9 (Cancelación, suspensión y anulación del proceso de contratación directa) del Parágrafo I inciso b) donde establece la cancelación si se hubiera extinguido la necesidad de contratación, en ese sentido de acuerdo al objeto de contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - PROFESIONAL III - DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO DE MILITANTES Y SISTEMA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO (FRONT - END) - ELECCIONES SUBNACIONALES 2021**, por el plazo extemporáneo que hubo para una segunda publicación, así también por el desfase en los tiempos para el mantenimiento, desarrollo y actualización de los sistemas de registro de militantes se ve la necesidad de cancelar dicho servicio (...) En ese entendido se recomienda la cancelación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - PROFESIONAL III - DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO DE MILITANTES Y SISTEMA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO (FRONT - END) - ELECCIONES**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

SUBNACIONALES 2021 adjudicado al Sr. Reynaldo Chambi Rojas por la extinción de la necesidad de contratación, según el análisis descrito (...)"

La Dirección Nacional Jurídica mediante Informe DNJ N° 133/2021 de 29 de marzo de 2021, señala entre los aspectos más relevantes:

"(...) De acuerdo a lo anterior, se establece que efectuado el análisis técnico se determinó que la imposibilidad para la suscripción del contrato por parte del Sr. Reynaldo Chambi Rojas, a raíz de su condición de salud y el aislamiento al que se vio obligado, incidió directamente en la oportunidad para un nuevo proceso de contratación, toda vez que revisados los antecedentes que cursan en el proceso de contratación se verifica que la comunicación de dicha imposibilidad fue el 8 de febrero de 2021; en ese sentido, considerando los tiempos que implica un nuevo proceso de contratación, y el desfase que se generaba en los tiempos para el mantenimiento, desarrollo y actualización de los sistemas de registro de militantes, la Unidad Solicitante estableció la necesidad de cancelación del citado proceso.

En el marco expuesto, la solicitud de cancelación del proceso de contratación se adecúa a la causal establecida en el inciso b) del artículo 9 del Reglamento de Contrataciones Directas para Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales Y Municipales 2021 (...)"

En dicho contexto, considerando el Informe DNTIC-INT N° 0068/2021 de 9 de marzo de 2021 y el Informe Legal TSE-DNJ N° 133/ 2021 de 29 de marzo de 2021, corresponde la emisión de un acto administrativo a través del cual se disponga la cancelación del proceso de contratación "Servicio de Consultoría Individual de Línea - Profesional III - Desarrollo de los Sistemas de Registro de Militantes y Sistema de Resultados de Cómputo (Front - End) - Elecciones Subnacionales 2021".

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa del Tribunal Supremo Electoral, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 13 inciso i) del Reglamento de Contrataciones Directas para Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0417/2020, de 29 de diciembre de 2020,

RESUELVE:

PRIMERO.- CANCELAR el proceso de contratación "**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA - PROFESIONAL III - DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO DE MILITANTES Y SISTEMA DE RESULTADOS DE COMPUTO (FRONT - END) - ELECCIONES SUBNACIONALES 2021**", en razón de la extinción de la necesidad de contratación establecida por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y la Comunicación.

SEGUNDO.- Se dispone la publicación del presente acto administrativo en la página web del Tribunal Supremo Electoral.

TERCERO.- La Dirección Nacional de Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Elvis Guzmán Céspedes
DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
EN SUPERVISIÓN LEGAL
OEP - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL